NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.4/31/L.17
12 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 25 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE SANTA ELENA

Proyecto de consenso

La Asamblea General, habiendo oído la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora 1/, y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960. Tomando nota del compromiso del Gobierno del Reino Unido de respetar los deseos de la población del Territorio respecto de su avance hacia la libre determinación y de seguir una política encaminada a aplicar el consenso relativo a Santa Elena aprobado por la Asamblea el 8 de diciembre de 1975 3/, la Asamblea General reafirma que la continuación de la asistencia para el desarrollo por parte de la Potencia administradora, junto con cualquier otro tipo de asistencia que la comunidad internacional pueda brindar, constituye un importante medio para desarrollar el potencial económico del Territorio y aumentar la capacidad de su población para alcanzar cabalmente los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea General toma nota asimismo de la actitud positiva que ha adoptado la Potencia administradora en lo que atañe a la cuestión de la recepción de misiones visitadoras y pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas a este respecto con miras al envío de una misión de esa índole al Territorio cuando proceda. La Asamblea General pide al Comité Especial que, en cooperación permanente con la Potencia administradora, procure determinar los mejores medios y arbitrios para aplicar la Declaración respecto de Santa Elena y que informe sobre ello a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones.

1/ A/C.4/31/SR.11.

2/ A/31/23/Add.8 (Part III), capítulo XX.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 126, tema 23.